I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000751

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

Cerrillos, 30 MAY 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1694/2017; Memorándum Nº 1000/179/2017 los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/684/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/684/2017 aprobó el programa denominado **"SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACION EQUIPO COMUNA MUJERES JEFAS DE HOGAR AÑO 2017.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 16 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **BLANCA MUÑOZ MEZA** cédula de identidad [redacted] para que realice la labor de Encargada Programa Mujeres Jefas de Hogar Línea dependiente.

2. Los servicios que se contratan, serán los días 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **BLANCA MUÑOZ MEZA** la de $882.876.- (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el municipio retendrá en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto de la renta.

3.1. Doña **BLANCA MUÑOZ MEZA,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **BLANCA MUÑOZ MEZA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000751

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **BLANCA MUÑOZ MEZA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **BLANCA MUÑOZ MEZA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.30 "Programa Jefas de Hogar SERNAM"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de Mayo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 , ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante **"MANDANTE"**, y doña **BLANCA SELICA MUÑOZ MEZA**, Asistente Social, chilena, Cédula de Identidad

SERVICIOS O EL CONTRATADO", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud de Decreto Exento N°202/684/2017, se aprobó el programa denominado **"SEGUNDO PERÍODO DE CONTRATACIÓN EQUIPO COMUNAL MUJERES JEFAS DE HOGAR AÑO 2017"**, que tendrá como objetivo general y específicos:

- *Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar para fortalecer su autonomía económica.*
- *Mejorar condiciones de empleabilidad en las mujeres que les permitan superar barreras que las separen de una inserción laboral en trabajos de calidad.*
- *Llevar a cabo y promover procesos de intermediación laboral con amplia participación de actores a nivel territorial..*
- *Articular con la red de Fomento Productivo con la finalidad de conectar a mujeres con la oferta existente de acuerdo a sus necesidades y perfiles de entrada..*
- *Coordinar con instituciones públicas y privadas planes, medidas, acciones tendientes a fortalecer las necesidades y demandas de las participantes.*

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Decreto Exento N°202/ /2017, la Municipalidad de Cerrillos, representada por don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a doña **BLANCA SELICA MUÑOZ MEZA** para que desarrolle la labor de ***Encargada Programa Mujeres Jefas de Hogar Linea Dependiente***, la que comprende las siguientes tareas:

- *Ejecutar el Proyecto Comunal según el convenio de transferencia y ejecución aprobado entre Ilustre Municipalidad de Cerrillos y SERNAMEG.*
- *Realizar difusión en la Comuna para convocar a las mujeres a participar.*
- *Entrevistar y preseleccionar a las mujeres que cumplan con los criterios de priorización.*
- *Realizar talleres de formación para el trabajo de acuerdo a metodologías y contenidos establecidos por Sernameg.*
- *Mantener el registro de los proyectos laborales proyectados y cobertura de componentes.*
- *Coordinar el acceso a los Componentes del Programa según la demanda de las mujeres.*
- *Realizar coordinaciones entre departamentos del municipio con instituciones públicas y organismos privados para potenciar y mejorar la oferta programática y asegurar el acceso de las mujeres a la oferta que apoye su inserción laboral.*
- *Administrar los recursos según lo establecido en el flujo de caja del proyecto comunal en coordinación con Departamento de Finanzas Municipal.*
- *Mantener actualizado el sistema informático con la información correspondiente de cada mujer.*

- *Elaborar informes de ejecución durante el año, de acuerdo a documentos y plazos establecidos por Sernameg.*
- *Organizar y realizar encuentros comunales con las mujeres, que permitan la construcción de propuestas y sugerencias para el desarrollo y mejoramiento de la implementación del programa de modo que se constituyan como espacios de fortalecimiento de participación y empoderamiento de las mujeres.*
- *Confeccionar informes de ejecución semestral y anual, de acuerdo a procedimientos elaborados por Sernameg.*
- *Aplicar instrumentos de seguimiento y/o evaluación que se establezcan por Sernameg.*
- *Retroalimentar a la Dirección Municipal y Equipo Regional de Sernameg, respecto de aspectos que durante la ejecución del programa a nivel local resulten importantes para la evaluación y rediseño.*

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **BLANCA SELICA MUÑOZ MEZA** la suma mensual de *$ 882.876.- (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y seis).***brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 01 de Abril de 2017 hasta el 31de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios.-**

Estos beneficios están comprendidos por Resolución Exenta N°73 de fecha 19 de enero de 2017 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana, aprobó el "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION, PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR Y PROGRAMA 4 A 7,** suscrito con esta Municipalidad. Y el Decreto Exento N°202/359/2017 que aprueba el antes mencionado Convenio, los beneficios son los siguientes:

- *Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio.*

- *Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.*

- *Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del Sernameg se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.*

  En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios no cotice o lo haga por un monto inferior al honorario que recibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional del Sernameg acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional

- *5 Días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro de primer mes desde la fecha de nacimiento, también se otorgará en caso de adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley n° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

- *6 días de permiso administrativo con derecho a pago de honorarios para fines personales la profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil del enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.*

- *Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de prestación de servicios. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*

- *Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que las prestadoras de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.*

Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **BLANCA SELICA MUÑOZ MEZA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BLANCA SELICA MUÑOZ MEZA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

OFELIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV